



Honorable Legislatura
Tucumán

—
LEY N° 5863

Artículo 1°.- Créase el Instituto Provincial de Parasitología y Enfermedades Regionales en la ciudad de Famaillá, el cual centralizará todas las actividades oficiales de la Provincia que se refieran a las mismas.

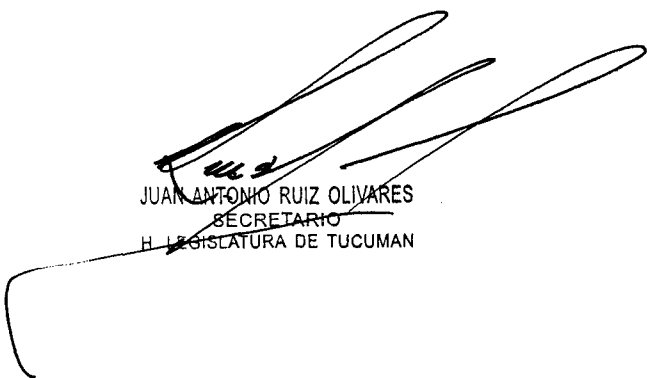
Art. 2°.- El Instituto creado por el artículo anterior, tendrá la finalidad de investigar, tratar y perfeccionar los conocimientos de la parasitogenia y de las enfermedades regionales, y atender las necesidades epidemiológicas de la población, por lo que deberá:

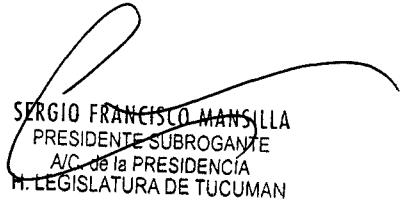
1. Realizar investigaciones científicas en las zonas endémicas y aplicar los tratamientos específicos.
2. Dictar normas de profilaxis y de tratamientos aplicables a personas, animales y medio ambiente.
3. Celebrar convenios con organismos provinciales, nacionales, extranjeros y con la Universidad Nacional de Tucumán, para la formación de profesionales y técnicos en Parasitología y Enfermedades Regionales; asimismo, contribuir con la ecología para la preservación de los recursos naturales y medio ambiente.

Art. 3°.- El Instituto Provincial de Parasitología, y Enfermedades Regionales, dependerá del SIPROSA, el que determinará la estructura orgánica, funcional, recursos económicos y de personal que demande el funcionamiento del instituto con sede en dependencia del actual Hospital "Parajón Ortiz", de la ciudad de Famaillá.

Art. 4°.- Comuníquese.-

-Texto consolidado.-


JUAN ANTONIO RUIZ OLIVARES
SECRETARIO
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN


SERGIO FRANCISCO MANSILLA
PRESIDENTE SUBROGANTE
A/C. de la PRESIDENCIA
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN